



Ayuntamiento de Los Rábanos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Aprobación del Plan económico financiero para 2025-2026»

Fecha:

12 de mayo de 2025

Duración:

Desde las 9:40 hasta las 10:50

Lugar:

SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL DE LOS RÁBANOS

Presidida por:

GEMMA HERNANDEZ RAMOS

Secretario:

RAFAEL LOPEZ LOPEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
752	Andrés Muñoz Fernández	SÍ
863	Ángel Lalinde Álvarez	SÍ
022	Gemma Hernández Ramos	SÍ
942	José Ignacio Blázquez Blázquez	SÍ
849	José María Cuenca Ramos	SÍ
950	Manuel Palomar Hernández	SÍ
845	M ^a Pilar Ramos Escalada	SÍ

Ayuntamiento de Los Rábanos

C/ San Isidro nº 1, Los Rábanos. 42191 (Soria). Tfno. 975225905. Fax: 975225905

RAFAEL LOPEZ LOPEZ (1 de 2)
Firma: 29/05/2025
Fecha Firma: 29/05/2025
HASH: dfaab626b1e11b600c5478feeb5a68a



GEMMA HERNANDEZ RAMOS (2 de 2)
Firma: 03/06/2025
Fecha Firma: 03/06/2025
HASH: 0a33395b7c5a5ae6694b13541344e7995





Ayuntamiento de Los Rábanos

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Ratificación de la urgencia de convocatoria por el Pleno.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El Sr. secretario expone que de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las entidades locales deben presentar el plan económico-financiero ante el pleno de la corporación en un plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, que deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Por este motivo es por el que se justifica convocar un Pleno extraordinario urgente y no haber la aprobación en el ordinario trimestral próximo.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia del Pleno y se aprueba la misma por unanimidad

Formulación de observaciones para la corrección de errores materiales o de hecho del borrador del Acta de la sesión plenaria que con carácter ordinario se celebró el día 28 de marzo de 2025 (Expte.PLN/2025/1)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay alguna observación de error material o de hecho sobre el último acta de Pleno celebrado el día 28 de marzo de 2025. El Sr. concejal José María Cuenca Ramos expone que en el punto del día de la aprobación de la cesión de la administración del cementerio parroquial de Los Rábanos del Obispado Osma-Soria al Ayuntamiento, aparece "El Sr. concejal José María Cuenca Ramos pregunta a la Sra. Alcaldesa si no se puede presionar al Ayuntamiento para que el acondicionamiento lo realice el Obispado" y lo que se





Ayuntamiento de Los Rábanos

debería haber puesto es “El Sr. concejal José María Cuenca Ramos pregunta a la Sra. Alcaldesa si el Ayuntamiento no puede presionar para que el acondicionamiento lo realice el Obispado”.

La Sra. Alcaldesa expone que en el punto del día de la aprobación de la cesión de la administración del cementerio parroquial de Los Rábanos del Obispado Osma-Soria al Ayuntamiento, aparece “siempre se ha limpiado por hacenderas” y lo que se debería haber puesto es “siempre se ha limpiado por el personal municipal y algunas veces por hacenderas, sin repercutir el coste al Obispado”. El Sr. concejal Ángel Lalinde Álvarez expone que en ruegos y preguntas del último acta plenario, cuando se habla de la solicitud del punto de luz a la Comunidad de regantes, él mismo instó a una reunión “in situ” entre la Comunidad de regantes, el Ayuntamiento y el electricista o técnico competente para analizar el problema y la solución oportuna, y, una vez llegado a un acuerdo por las tres partes, convocar una asamblea por parte de la Comunidad de regantes para su aprobación. Esta reunión “in situ” no figura en el acta de pleno y debería aparecer. Por último el Sr. concejal Andrés Muñoz Fernández expone que en ruegos y preguntas del último acta de pleno, cuando se habla de la adquisición directa de la casa parroquial al Obispado Osma-Soria, en el párrafo que se le pregunta sobre la propiedad de la antigua casa parroquial de Navalcaballo, aparece “que de un particular” y debería haber puesto “que la propiedad era del Obispado Osma-Soria y que se la vendió a un particular”. Y donde aparece “hizo una gestión de intermediación con el Obispado en pro de un particular”, debería haber puesto “hizo una gestión de intermediación con el Obispado en pro de la iglesia parroquial dado que el 50% se revirtió en la iglesia parroquial” Finalmente, formuladas las observaciones de corrección del último acta de pleno celebrado el día 28 de marzo de 2025, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los concejales asistentes.

Aprobación, si procede, de la adquisición directa de la denominada "Casa del cura" sita en Calle Iglesia, 10 de Los Rábanos (Soria) al Obispado Osma-Soria (Expte. 42/2025)	
Favorable	Tipo de votación: Nominal
	A favor: 4, En contra: 2, Abstenciones: 1, Ausentes: 0





Ayuntamiento de Los Rábanos

	A favor	Gemma Hernández Ramos, José Ignacio Blázquez Blázquez, Manuel Palomar Hernández, M ^a Pilar Ramos Escalada
	En contra	Ángel Lalinde Álvarez, José María Cuenca Ramos
	Abstenciones	Andrés Muñoz Fernández
	Ausentes	---

Resolución:

La Sra. Alcaldesa expone que en el último Pleno celebrado el día 28 de marzo de 2025 en ruegos y preguntas se informó sobre la tramitación del expediente 42/2025 “Adquisición directa de la casa parroquial”, exponiendo que se ha llegado a un acuerdo con el Obispado de Osma-Soria para adquirir la casa parroquial por 38.000 euros, con el compromiso que al menos un 50% del importe cobrado por el Obispado lo reinvertirá en los bienes que mantiene en el municipio y ahora, en este Pleno, es el momento de aprobar la adquisición directa de la misma. Se somete a votación y se aprueba por mayoría la adquisición directa de la casa parroquial al Obispado Osma-Soria por el Ayuntamiento.

Aprobación, si procede, del Plan económico financiero para 2025-2026 (Expte.106/2025)		
Favorable	Tipo de votación: Nominal	
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0	
	A favor	Gemma Hernández Ramos, José Ignacio Blázquez Blázquez, Manuel Palomar Hernández, M ^a Pilar Ramos Escalada
	En contra	---
	Abstenciones	Andrés Muñoz Fernández, Ángel Lalinde Álvarez, José María Cuenca Ramos
	Ausentes	---

Resolución:





Ayuntamiento de Los Rábanos

La Sra. Alcaldesa expone que desde el año 2021 la obligatoriedad de cumplimiento de reglas fiscales estaban suspendida hasta el año 2024 que han vuelto a tener los Ayuntamiento obligación de cumplimiento de las mismas. Este Ayuntamiento ha gastado sin ninguna regla fiscal, gastando más de lo que ha ingresado, lo que ha supuesto una disminución del remanente de tesorería. A partir del año 2024 los Ayuntamientos han vuelto a tener obligación del cumplimiento de las mismas, y por este motivo se debe aprobar un plan económico financiero para los ejercicios presupuestarios 2025-2026. Seguidamente la Sra. Alcaldesa cede la palabra al secretario para exponer el plan económico financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Los Rábanos.

El Sr. secretario expone que con fecha 15 de marzo de 2025 se aprobó la liquidación de 2024 poniéndose de manifiesto la necesidad de aprobación de un plan económico financiero 2025-2026, ya que dicha liquidación incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El presente plan económico financiero 2025-2026 analiza la evolución durante los años 2022-2023-2024 de varios ratios presupuestarios como:

- Gastos e ingresos de las liquidaciones
- Remanentes de tesorería
- Ahorro neto y endeudamiento
- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

Analizadas estos ratios se argumentan una serie de causas del incumplimiento y conclusiones, finalizando con la exposición de las medidas a tomar tanto de ingresos como de gastos.

El Sr. secretario concluye exponiendo que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas, se dispone de un remanente para gastos generales positivo, la carga financiera es nula y el ahorro neto es positivo, sin embargo, este municipio ha tenido que llevar a cabo actuaciones que era imposible demorar a ejercicios posteriores, lo que provocó el incumplimiento de estabilidad presupuestaria en 2024. La Sra. Alcaldesa finaliza aclarando que, aunque en las medidas de ingresos a tomar, no se contempla en este plan económico financiero una actualización de las tasas y tipos impositivos, sin embargo, este Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de actualización de las tasas y tipos impositivos dado que las ordenanzas que los fijan, en muchos casos son muy antiguas.

Se somete el plan económico a votación y se aprueba por mayoría lo siguiente:





Ayuntamiento de Los Rábanos

PRIMERO. - Aprobar el plan económico-financiero del ayuntamiento para los ejercicios 2025/2026.

SEGUNDO. - Remitir el plan económico-financiero a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local (o en su caso, al órgano que tenga atribuida la tutela financiera)

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Soria, a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) -LOEPYSF- y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (EDL 2007/183870), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Aprobación, si procede, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la concesión administrativa para el uso normal privativo del bar de la piscina municipal de Los Rábanos en la temporada estival del año 2025 (Expte 119/2025)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

La Sra. Alcaldesa expone que al llegar el verano se va a sacar a licitación el bar de las piscinas municipales, las condiciones van a ser muy parecidas a las de otros años, puntualizando el importe del presupuesto base de licitación de doscientos euros (200,00 euros) por temporada más IVA, la duración del contrato será del 01 de julio al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, salvo acuerdo de ampliación por mutuo acuerdo y la fianza definitiva de dos mil euros (2.000,00 euros), con una serie de obligaciones que debe cumplir el adjudicatario. Se somete a votación el pliego de cláusulas administrativas particulares objeto de aprobación en el presente punto del día y se aprueba por unanimidad de todos sus concejales asistentes.

Ratificación del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar por procedimiento abierto del arrendamiento con opción a compra de la parcela sita en el sector 6 del polígono industrial de la Entidad Local Menor de Navalcaballo (Expte 74/2025)

Ayuntamiento de Los Rábanos

C/ San Isidro nº 1, Los Rábanos. 42191 (Soria). Tfno. 975225905. Fax: 975225905





Ayuntamiento de Los Rábanos

Favorable	Tipo de votación: Nominal	
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0	
	A favor	Andrés Muñoz Fernández, Ángel Lalinde Álvarez, José María Cuenca Ramos
	En contra	---
	Abstenciones	Gemma Hernández Ramos, José Ignacio Blázquez Blázquez, Manuel Palomar Hernández, M ^a Pilar Ramos Escalada
	Ausentes	---

Resolución:

El Sr. concejal Andrés Muñoz Fernández, Alcalde de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, cede la palabra al secretario para exponer este punto. el secretario argumenta que desde Diputación de Soria nos han notificado para cambiar la cláusula décima. Criterios de Adjudicación, así como la cláusula decimoctava. Opción de compra del Pliego de condiciones administrativas particulares que regirán el arrendamiento con opción a compra de la parcela industrial sita en sector 6 6 del Polígono Industrial de Navalcaballo por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, que ya fue ratificado por pleno el 28 de marzo de 2025, argumentando que en los criterios de adjudicación se debe contemplar al menos por un año el arrendamiento, siendo a partir del primer año cuando se puede ejercitar la opción de compra y no que se pueda ejercer la opción de compra desde el año 0, desde la adjudicación. Y en la cláusula decimoctava. Opción de compra fijar claramente que para poder ejercer la opción de compra, además de estar al corriente del precio del precio o canon, se debe haber solicitado la correspondiente licencia de obra y realizada la inversión fijada en la cláusula decimosesta. Observados estos dos puntos a modificar, se ha modificado el pliego de condiciones administrativas y se ha aprobado por pleno de la Entidad Local Menor de Navalcaballo con fecha 08 de mayo de 2025, las siguientes modificaciones:

”Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Precio ofertado en la valoración de los inmuebles para la enajenación conjunta del mismo, a efectos de la ejecución de la opción de compra. Se valorará hasta un





Ayuntamiento de Los Rábanos

máximo de 80 puntos, valorándose 1 punto por cada 2.000 euros de mejora en la valoración, no computándose las fracciones.

b) Reducción en el plazo de alquiler para el ejercicio de la opción de compra. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, valorándose 4 puntos por cada año de reducción del plazo de alquiler”

”CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Opción de Compra

La Entidad Local Menor de Navalcaballo otorga al arrendatario el derecho de opción de compra sobre el bien inmueble objeto de este contrato.

El plazo para llevar a cabo la misma terminará DOS MESES ANTES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, siempre que esté al corriente de pago del precio o canon, solicitado la correspondiente licencia de obra y realizada la inversión fijada en la cláusula decimosexta- Obligaciones del arrendatario; en caso contrario, este derecho de opción quedará sin efecto, salvo que las partes pacten otra cosa y de mutuo acuerdo.”

La Sra. Alcaldesa expone que en aras de la buena vecindad porque esta corporación apoya el polígono industrial de Navalcaballo y la creación de nuevas empresas en el polígono, estas modificaciones se deberían de haber expuesto y explicado por la Entidad Local Menor de Navalcaballo al Ayuntamiento de Los Rábanos con anterioridad a la celebración de este pleno. El Sr. concejal Andrés Muñoz Fernández, Alcalde de la Entidad Local Menor de Navalcaballo responde que como han sido dos modificaciones puntuales del pliego ya ratificado y sin ningún tipo de mala intención por este motivo no se ha expuesto y explicado con anterioridad.

Enterados los Sres. concejales asistentes de estas modificaciones, se somete a votación y se aprueba por mayoría la ratificación del nuevo pliego de condiciones administrativas con estas modificaciones .

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación en cuenta de los Decretos e informes de Alcaldía desde la última sesión celebrada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de todos los Decretos e informes de Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 y hasta la fecha actual





Ayuntamiento de Los Rábanos

12 de mayo de 2025, así como da lectura de las facturas de más de mil euros pagadas por el Ayuntamiento entre ambas fechas citadas para que el resto de concejales tengan constancia de los mismos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
Ruegos y preguntas

No consta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

